Radicado: D 2019070005832
Fecha: 25/10/2019
Tipo:
DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se deja
sin efectos el Decreto N° 2018070003836 de diciembre 5 de 2018
y se da por terminado un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los artículos 305 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ÁNGEL MESA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de El Bagre, Antioquia, para el período constitucional 2016-2019, quien tomó posesión del cargo ante la Notaria Única del Círculo de El Bagre, Antioquia, el 30 de diciembre de 2015.

Que la señora Juez Primera Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Antioquia, a través de oficio N° 134 del 26 de noviembre de 2018, recibido vía correo electrónico y radicado bajo el número interno de la Gobernación N° 2018010464013, del 27 de noviembre de 2018, informa que se realizaron audiencias de LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, dentro del Proceso con radicado N° CUI 050016000718201600226; N.I.: 2018-212955, en contra del señor **ÁNGEL MESA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, en su condición de Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, período 2016-2019. Ordenando Medida de Aseguramiento en Centro Carcelario.

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto número 2018070003836 del 5 de diciembre de 2018, hizo efectiva la **SUSPENSIÓN** del señor **ÁNGEL MESA CASTRO,** alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° del Artículo 105 de la Ley 136 de 1994, encargándose como Alcalde de dicho municipio, al señor **GUSTAVO ANDRÉS MONSALVE LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.339.169, actual Asesor de Gerencia, Código 1, Grado 2, adscrito a la Gerencia General de la Empresa de Vivienda de Antioquia, -Empresa Descentralizada de la Gobernación de Antioquia. Esto, mientras el movimiento político al cual pertenece el titular, presentara la terna

WGARAYQ

respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surtiera el trámite respectivo.

Que para la Designación en encargo de Alcalde Municipal de El Bagre, Antioquia, y con la finalidad de determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el señor **ÁNGEL MESA CASTRO,** actual alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, se solicitó a través de ofició con radicado N° 2018030402848, del 22 de noviembre de 2018, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, certificar quiénes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de El Bagre, Antioquia, para el periodo 2016-2019.

Que a través de comunicación con radicado interno de la Gobernación N° 2018010468986 del 29 de noviembre de 2018, los Delegados Departamentales, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, anexan copia del aval del Partido Opción Ciudadana y copia de formatos de inscripción N° E-6 y E-8, donde se declara elegido el señor **ÁNGEL MESA CASTRO,** como alcalde municipal, período 2016-2019, quien fue avalado por el Partido Opción Ciudadana

Que como consecuencia de la suspensión del alcalde titular, mediante Decreto N° 2018070004226 del 21 de diciembre de 2018, se designó como Alcaldesa encargada para el municipio de El Bagre, Antioquia, a la señora **MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.566.418, designación que se hizo de terna presentada, mediante comunicación del 11 de diciembre de 2018, recibida bajo radicado interno N° 2018010490279 del 12 de diciembre de 2018, suscrita por el Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, doctor Álvaro Hernán Caicedo Escobar; dando así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 106 de la ley 136 de 1994 en concordancia con el Artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que el día 24 de octubre de 2019 mediante correo electrónico emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zaragoza del Distrito Judicial de Antioquia desde la dirección electrónica jprmpalzgoza@cendoj.ramajudicial.gov.co enviado al correo alcaldes@antioquia.gov.co de la Gobernación de Antioquia, se puso en conocimiento de esta entidad el oficio N°632 del 23 de octubre de 2019 proferido por ese despacho judicial, y dirigido al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Itagüí-Antioquia, solicitando dejar en libertad inmediata al señor **ÁNGEL MESA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, por cuanto en audiencia preliminar de Revocatoria de Medida de Aseguramiento celebrada el día 23 de octubre de 2019, el despacho ordenó su libertad inmediata, dentro de la investigación que por el presunto delito de CONTRATO SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y OTROS se adelanta en su contra bajo el radicado con el CUI 050016000718201600226. N.I 2019-00093.

Que el señor **ÁNGEL MESA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874 con radicado interno de la Gobernación N° 2019010414265 del 24 de octubre de 2019 presentó solicitud de reintegro al cargo de Alcalde Municipal de El Bagre-Antioquia, en atención a la revocatoria de la medida de aseguramiento sin medida de restricción ordenada por el Juez Promiscuo Municipal de Zaragoza-Antioquia, para lo cual anexó a su solicitud, el oficio N°632 dirigido al INPEC Itagüí-Antioquia y el Acta de Audiencia del 23 de octubre de 2019 donde se ordenó su libertad.

Que la Gobernación de Antioquia, evidencia según acta del día 23 de octubre de 2019, suscrita por los doctores Juan Carlos Mosquera Cardona y Marcelina Pineda Jiménez, Juez y Secretaria respectivamente, del Juzgado Promiscuo Municipal de Zaragoza-Antioquia, que dentro de la investigación penal que se adelanta contra el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, con radicado N° 05001600071820160022 6, se adoptó la decisión de acceder a la solicitud de la defensa, consistente en revocar la medida de aseguramiento y en su lugar se decretó la libertad inmediata sin restricción de ninguna clase. Audiencia que se realizó con la presencia del doctor Sergio Alberto Camacho Mendoza, Fiscal 21 Local de Zaragoza, Margarita María Peña Gómez, Representante de la Víctima Municipio de El Bagre, Dexi Natalia Muñoz Ariño, Defensora y Orlando José Rodríguez Pérez, Agente del Ministerio Público.

Que de la mencionada acta se advierte que contra la decisión proferida por el Juez Promiscuo Municipal de Zaragoza-Antioquia se interpuso recurso de apelación por parte de la Fiscalía, el cual fue concedido por el despacho judicial en el efecto devolutivo, tal y como lo consagra el artículo 177 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal, modificado por el artículo 13 de la Ley 1142 de 2007.

Que las condiciones de la Suspensión del cargo de Alcalde Titular de El Bagre descritas en la Ley 136 de 1994, artículo 105, numeral 2°, han cambiado por haber obtenido la libertad en forma inmediata sin restricción de ninguna clase; en razón de ello, la decisión de **SUSPENSIÓN** ordenada por este Despacho mediante el Decreto número 2018070003836 del 5 de diciembre de 2018, debe quedar sin efecto y por tanto el señor **ÁNGEL MESA CASTRO,** podrá reintegrarse a su cargo de alcalde municipal de manera inmediata.

Que como consecuencia del levantamiento de la suspensión se da por terminado el encargo de la señora **MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.566.418, como alcaldesa del municipio de El Bagre, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la medida de **SUSPENSIÓN** del cargo de alcalde titular del municipio de El Bagre, Antioquia, impuesta al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.395.874, a través del Decreto Departamental N° 2018070003836 del 5 de diciembre de 2018, en cumplimiento a la Revocatoria de la medida de aseguramiento, ordenada por el Juez Promiscuo Municipal de Zaragoza-Antioquia, concediendo la libertad de forma inmediata y sin restricción de ninguna clase.

"Por medio del cual se deja
sin efectos el Decreto N° 2018070003836 de diciembre 5 de 2018
y se da por terminado un encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo de la señora **MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.566.418, como alcaldesa encargada del municipio de El Bagre, Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, a la señora **MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA**, alcaldesa designada en encargo.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese de esta decisión al señor Juez Promiscuo Municipal de Zaragoza-Antioquia; a la señora Juez Primera Penal Municipal Ambulante de Antioquia con Función de Garantías; a la Fiscalía 21 Local de Zaragoza; al Personero y a la Oficina de Personal del municipio de El Bagre, Antioquia y al Representante Legal del Partido Opción Ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

MARÍA VICTORIA GASCA DURAN
Secretaria General

Proyecto y elaboró	Wilson Garay Quintero. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó y Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico – Gobernación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

WGARAYQ